

San Luis,

Señor,
JAVIER ARISTIDES GUERRA CASTILLO
Alcalde municipal
Municipio de Puerto Triunfo

ASUNTO: Citación

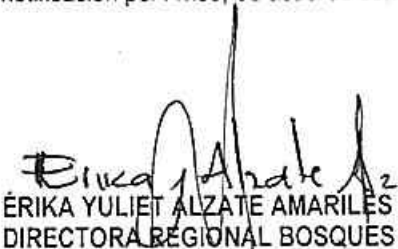
Cordial Saludo,

Favor presentarse en las instalaciones de la Corporación-Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare CORNARE*, Regional Bosques, ubicada en la carrera 17 número 17- 91 Salida Autopista Medellín/Bogotá, Barrio San Joaquín del Municipio de San Luis, para efectos de la notificación de una actuación administrativa contenida en el Expediente No. **BOSQUES-FLORA-UM-2021**.

En caso de no poder realizar presentación personal, podrá notificarse por medio electrónico, o delegar en cualquier persona mediante poder, el cual requerirá presentación personal. Es importante anotar que el delegado sólo estará facultado para recibir la notificación, esto de conformidad con el Código Contencioso Administrativo.

Iguualmente le informamos, que si desea ser notificado por fax debe enviar escrito autorizando esta forma de notificación al número 546 16 16, ext. 555, o al correo electrónico: notificacionesbosques@cornare.gov.co en este caso la notificación se entenderá surtida en la fecha que aparezca en el reporte del fax o en que el correo electrónico sea enviado. La respectiva constancia será anexada al expediente.

De no presentarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación se procederá a la notificación por Aviso, de acuerdo con lo preceptuado por el código contencioso administrativo.


ÉRIKA YULIET ALZATE AMARILES
DIRECTORA REGIONAL BOSQUES

Proyecto: Isabel C. Guzmán B

Fecha: 07/12/2021

Ruta: [www.cornare.gov.co/sgj/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sgj/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

Vigente desde
Jul-12-12

F-GJ-04/V.04

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

RESOLUCIÓN No.

**POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO DE
ÁRBOLES AISLADOS EN ESPACIO PÚBLICO**

**LA DIRECTORA DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA
REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso
de sus atribuciones legales y**

ANTECEDENTES

Que mediante Auto No. AU-03925 del 24 de noviembre de 2021, se dio inicio al trámite ambiental de **APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS EN ESPACIO PÚBLICO**, solicitado por el **MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO**, identificado con NIT 890.983.906-4, por intermedio de su representante legal, el señor **JAVIER ARISTIDES GUERRA CASTILLO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.682.455, en beneficio de la cabecera municipal (Barrios Robledo y Las Palmas) y el corregimiento de Doradal del municipio de Puerto Triunfo.

Que, en atención a lo anterior, funcionarios de la Corporación, efectuaron la evaluación técnica del trámite, generándose el **Informe técnico N° IT-07777 del 03 de diciembre de 2021**, en el cual se obtienen las siguientes:

"(...)

1. OBSERVACIONES:

De los cuatro (4) almendros (Terminalia catapa) podemos afirmar lo siguiente:

- Están ubicados en los barrios Robledo y Las Palmas de Puerto Triunfo
- Son cuatro (4) árboles urbanos
- Son adultos los cuatro (4) almendros.
- Están muy cerca de casas de habitación y vías vehiculares
- Tienen muy cerca líneas eléctricas
- Sus raíces empiezan a deteriorar estructuras duras de las viviendas, como aceras, contadores de agua y pisos
- Existe un árbol bifurcado
- Las ramas están tocando líneas eléctricas y techos
- Los almendros son árboles exóticos.
- Tienen un volumen total de 3.02 m^3 y un volumen comercial de 0.93 m^3 .
- El volumen comercial y total de los cuatro árboles, menos el descuento del 10%, es de 0.90 m^3 y 2.94 m^3 de manera respectiva
- El volumen correspondiente al 10% de 0.26 m^3 es de 0.0287 m^3
- Solo se apearán tres (3) de los cuatro árboles, el cuarto será para poda.
- Uno de los almendros solo será podado, un 10% en volumen, el cuarto de la siguiente Tabla

TABLA. Volúmenes comerciales y totales. árboles aislados. PUERTO TRIUNFO DICIEMBRE 2021												
INVENTARIO. Alturas medidas con hipsómetro SUUNTO.												
ALT DAP	1,3	CANTIDAD DE ARBOLES						4				
Nº	CIRC cm	DAP m	DIST	ESC	L DAP	L COM	L COPA	ALT COM m	ALT TOT m	V COM m³	VOL T m³	DESCRIPCION
1	98	0,31	20	20	-1	0	6	2,3	8,3	0,14	0,51	Almendo (bifurc)
1	122	0,39	20	20	-1	0,25	6,3	2,5	8,6	0,24	0,81	Almendo (bifurc)
2	126	0,40	20	20	-1,5	-0,25	6	2,5	8,8	0,26	0,89	Almendo
3	109	0,35	20	20	-1,5	1	8	3,8	10,8	0,29	0,81	Almendo (poda)

CANTIDAD DE ARBOLES DE CUATRO ALMENDROS	4 almendros
DIAMETRO MEDIO	0,36 m
ALTURA COMERCIAL MEDIA	2,80 m
ALTURA TOTAL MEDIA	9,1 m
VOLUMEN COMERCIAL MEDIO	0,23 m³
VOLUMEN TOTAL MEDIO	0,76 m³
VOLUMEN TOTAL COMERCIAL DE CUATRO ALMENDROS	0,93 m³
VOLUMEN TOTAL DE CUATRO ALMENDROS	3,02 m³

2. CONCLUSIONES:

De los cuatro (4) árboles de almendros podemos concluir por lo observado, que son árboles inconvenientes como árboles urbanos, por la cercanía a las viviendas en donde deterioran con gran facilidad las estructuras duras de las viviendas, además de correrse riesgos para los transeúntes de los barrios, ante un posible desprendimiento de alguna rama. Es por esto que, el daño ambiental con la tala de tres (3) y la poda de uno (1) de ellos es mínimo y puede remediarse con la siembra de árboles menos inconvenientes y que suplan las necesidades como árboles urbanos.

(...)

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

La Ley 99 de 1993 en su Artículo 31, establece las Funciones de las Corporaciones Autónomas; literal 9. "Otorgar concesiones, **permisos**, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar **permisos para aprovechamientos forestales...**"

Que el Decreto 1076 de 2015, en sus artículos 2.2.1.1.9.3., establece que:

Tala de emergencia. Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente técnicamente la necesidad de talar árboles"

Que el Decreto 1532 de 2019, en su artículo 1º modificó el artículo 2.2.1.1.1.1. de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, en el sentido de incluir definiciones, entre otras la siguiente:

"(...)

Árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural. Son los individuos que resulten de regeneración natural, árboles plantados o establecidos y que no son parte de una cobertura de bosque natural o cultivo. Forestal con fines comerciales.

(...)"

En virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden técnico y jurídico, **Cornare** considera procedente autorizar el **PERMISO DE APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS EN ESPACIO PÚBLICO**.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR PERMISO DE APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS EN ESPACIO PÚBLICO, al **MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO**, identificado con NIT 890.983.906-4, por intermedio de su representante legal, el señor **JAVIER ARISTIDES GUERRA CASTILLO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.682.455, en beneficio de la cabecera municipal (Barrios Robledo y Las Palmas) y el corregimiento de Doradal del municipio de Puerto Triunfo, para un volumen comercial de 0.90 m³ y un volumen total de 3.02 m³, para las siguientes especies:

TABLA. Volúmenes comerciales y totales, árboles aislados. PUERTO TRIUNFO DICIEMBRE 2021												
INVENTARIO. Alturas medidas con hipsómetro SUUNTO.												
ALT DAP	1,3					CANTIDAD DE ARBOLES			4			
N°	CIRC cm	DAP m	DIST	ESC	L DAP	L COM	L COPA	ALT COM m	ALT TOT m	V COM m ³	VOL T m ³	DESCRIPCION
1	98	0,31	20	20	-1	0	6	2,3	8,3	0,14	0,51	Almendra (bifurc)
1	122	0,39	20	20	-1	0,25	6,3	2,5	8,6	0,24	0,81	Almendra (bifurc)
2	126	0,40	20	20	-1,5	-0,25	6	2,5	8,8	0,26	0,89	Almendra
3	109	0,35	20	20	-1,5	1	8	3,8	10,8	0,29	0,81	Almendra (poda)

Parágrafo primero: Sólo podrá aprovechar los árboles mencionados en el presente artículo.

Parágrafo segundo: El aprovechamiento de los árboles tendrá un tiempo para ejecutarse de seis (06) meses, contados a partir de la ejecutoria de la presente actuación.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMPENSACIÓN. Todo aprovechamiento forestal de árboles aislados que sus aprovechamientos se pretendan realizar mediante el sistema de extracción por tala rasa, deberán realizar compensación por pérdida de biodiversidad, de acuerdo a lo establecido en la Resoluciones 256 del 22 de febrero de 2018 y 1428 del 31 de julio de 2018, emitidas por el Ministerio de Ambiente. Así pues, para la compensación, el **MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO**, identificado con NIT 890.983.906-4, por intermedio de su representante legal, el señor **JAVIER ARISTIDES GUERRA CASTILLO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.682.455, deberá realizar acciones de compensación ambiental motivadas por el aprovechamiento forestal, para lo cual dispone de las siguientes alternativas:

- **Opción 1.** Realizar la siembra de especies nativas en una relación de 1:4, en un predio de su propiedad, es decir, que, para este caso, el interesado deberá realizar la siembra de doce (12) especies nativas de importancia ecológica y garantizar su sobrevivencia mediante la realización de mantenimientos durante un mínimo de cinco (05) años. Las especies recomendadas para la siembra son: Chingalé,

Suribio, Quierbrabarrigo, Carates, Abarcos, entre otros, y la altura de las plántulas debe ser de 30 cm o superior.

El establecimiento del material vegetal como compensación tendrá una vigencia de tres (03) meses después de realizado el aprovechamiento, una vez finalizada la siembra, se deberá informar a **Cornare**, quien verificará el cumplimiento de esta actividad mediante visita de control y seguimiento de las acciones de mantenimiento de los árboles sembrados.

- **Opción 2.** Orientar el valor económico de la compensación por un valor de doscientos veintitrés mil cuatrocientos cuarenta pesos (\$2.23.440) hacia la conservación de los bosques naturales de la región **Cornare**, por medio de la herramienta BanCO₂, que equivale a sembrar 12 árboles nativos y su mantenimiento durante 5 años, para ello podrá dirigirse a la página web de **Cornare** www.cornare.gov.co, de manera específica al login de BanCO₂, o ingresar a la página <http://www.banco2.com/> para que realice la compensación ambiental o el Pago por los Servicios Ambientales.

Parágrafo: La compensación a través de un esquema de Pago por Servicios Ambientales es una opción y no una obligación para el usuario, no obstante, las actividades de compensación si son obligatorias y el usuario tendrá las siguientes opciones.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO, identificado con NIT 890.983.906-4, por intermedio de su representante legal, el señor **JAVIER ARISTIDES GUERRA CASTILLO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.682.455, que debe dar cumplimiento a las siguientes obligaciones, antes, durante y posterior al aprovechamiento:

1. Desramar y repicar las ramas, orillos y material de desecho de los árboles aprovechados, facilitando la incorporación de este material al suelo como materia orgánica.
2. Aprovechar única y exclusivamente las especies y volúmenes autorizados en el área permitida.
3. **Cornare** no se hace responsable de los daños materiales o sometimientos que cause el aprovechamiento forestal y la poda de los árboles.
4. Demarcar el área con cintas reflectivas indicando con esto el peligro para los transeúntes.
5. Retirar del lugar los desperdicios producto del aprovechamiento y la poda y disponerlos de forma adecuada en un sitio autorizado para ello.
6. Tener cuidado con el aprovechamiento de los árboles con proximidad a la vía pública, líneas eléctricas y casas de habitación que en su momento deberá contar con señalización antes de que el árbol sea intervenido y así eliminar riesgos de accidente.
7. Destinar personal idóneo para las actividades de aprovechamiento y transporte de madera (suspensión de electricidad, cierre de vías, personal certificado para trabajos en alturas, señales de prevención, elementos y equipos de seguridad).
8. Abstenerse de erradicar árboles en linderos con vecinos. En caso de hacerlo se debe contar con la autorización escrita del vecino donde manifieste estar de acuerdo con esta acción y el respectivo permiso de **Cornare**.
9. Mantener copia de la Resolución en el sitio del aprovechamiento.
10. Abstenerse de realizar quemas de los residuos producto del aprovechamiento forestal.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR al MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO, identificado con NIT 890.983.906-4, por intermedio de su representante legal, el señor **JAVIER ARISTIDES GUERRA CASTILLO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.682.455, que, para la movilización de los productos maderables obtenidos del aprovechamiento de árboles aislados, deberá **SOLICITAR** ante la Corporación, los Salvoconductos Únicos Nacionales de Movilización, Re movilización o Renovación. Para lo anterior, se recomienda tener en cuenta los siguientes pasos:

- Registrar al titular del permiso en la plataforma VITAL (<http://vital.minambiente.gov.co/SILPA/TestSilpa/security/login.aspx>), donde deberán ingresar por primera vez y suministrar sus datos personales.
- Sus datos personales en la plataforma VITAL le será enviado un correo electrónico indicando que el proceso de generación de sus credenciales (usuario y contraseña) está en curso.
- Al recibir este correo deberá informar a CORNARE, a la regional donde se ubica el permiso, teléfono 546 16 16, Ext. 555, allí se le solicitarán sus datos personales (nombre del titular de la autorización, cedula o NIT y Resolución que autoriza el aprovechamiento) para la verificación de su inscripción.
- Al correo electrónico registrado le serán enviadas sus credenciales (usuario y contraseña), usted deberá ingresar con estas y el sistema le solicitará que reemplace su contraseña.
- Una vez reemplazada la contraseña deberá comunicarse nuevamente con CORNARE, Regional bosques, indicando que ya le fueron asignadas sus credenciales, lo anterior es necesario para cargar la información de la Resolución (el saldo de madera que le fue autorizado).
- En este momento podrá ingresar a la plataforma VITAL con su usuario y la contraseña elegida, una vez allí dirijase a la pestaña "Iniciar Trámite" y luego a "Solicitud de Salvoconducto".

Parágrafo: No deben movilizarse productos forestales con salvoconductos vencidos o adulterados.

ARTÍCULO QUINTO: INFORMAR a la parte interesada que Resolución N° 112-7292 del 21 de diciembre de 2017 la Corporación aprobó El Plan de Ordenación y Manejo de La Cuenca Hidrográfica del Río Cocorná y directos al Magdalena medio entre los Ríos la Miel y el Nare, en la cual se localiza la actividad para la cual se autoriza el presente aprovechamiento.

ARTÍCULO SEXTO: ADVERTIR a la parte interesada que las normas sobre manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables previstas en el Plan de Ordenación y Manejo de La Cuenca Río Cocorná y directos al Magdalena medio entre los Ríos la Miel y el Nare, priman sobre las disposiciones generales establecidas en otro ordenamiento administrativo, en las reglamentaciones de corrientes o en los permisos, concesiones, licencias y demás autorizaciones ambientales otorgadas antes de entrar en vigencia el respectivo Plan.

Parágrafo: El Plan de Ordenación y Manejo de La Cuenca Hidrográfica del Río Cocorná y directos al Magdalena medio entre los Ríos la Miel y el Nare, constituye norma de superior jerarquía y determinante ambiental de los planes de ordenamiento territorial de las Entidades Territoriales que la conforman y tienen jurisdicción dentro de la misma, de conformidad con la Ley 388 de 1997 artículo 10 y el artículo 2.2.3.1.5.6 del decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ADVERTIR a la parte interesada que cualquier incumplimiento a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos en el presente Acto administrativo, dará lugar a la adopción de las sanciones y medidas previstas en la Ley 1333 de 2009, previo adelanto del trámite administrativo sancionatorio correspondiente.

Parágrafo: Cornare podrá realizar visitas de control y seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente permiso.

ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFICAR personalmente el presente Acto administrativo al MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO, identificado con NIT 890.983.906-4, por intermedio de su representante legal, el señor **JAVIER ARISTIDES GUERRA CASTILLO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.682.455, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO NOVENO: INDICAR que contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este Acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO: ORDENAR la publicación de la presente actuación en el Boletín Oficial de la Corporación, a través de la página web www.cornare.gov.co, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: El presente acto administrativo empieza a regir a partir de la ejecutoria del mismo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ÉRIKA YULIET ALZATE AMARILES
DIRECTORA REGIONAL BOSQUES
Proyectó: Isabel C. Guzmán B. fecha 07/12/2021
Expediente: BOSQUES-FLORA-UM-2021
Procedimiento: Trámite ambiental
Técnico: Alberto Álvarez